CONSTANCIA SECRETARIAL: Para informarle a la señora Juez que el término para subsanar la demanda de acuerdo con lo preceptuado en la Ley venció el 15 de octubre de 2021 a las 5:00 PM. Con el silencio de los interesados. A Despacho para lo pertinente.

Fueron hábiles: 11, 12, 13, 14 y 15 de octubre de 2021.

Armenia, 25 de octubre de 2021.

Luz Marina Vélez Gómez
Secretaria

Auto. 2363
RADIC. 2021-00325-00
Tipo de proceso: *Levantamiento patrimonio de familia*
Demandante: *Olga Martínez Villalobos*
Demandado: *Concepción Villalobos Galvis (q.e.p.d)*

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Armenia, Quindío, veinticinco (25) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta que venció la oportunidad para subsanar la demanda, sin que la parte interesada, se hubiere pronunciado en tiempo hábil conforme a la ley, en cumplimiento al artículo 90 del Código General del proceso hay lugar a su rechazo.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo de Familia de Armenia

RESUELVE:

PRIMERO: Rechazar la presente demanda de **LEVANTAMIENTO DE PATRIMONIO DE FAMILIA**, promovida a través de apoderado judicial por la señora Olga Martínez Villalobos, por los motivos expuestos en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Señalar que no hay lugar a devolver los anexos de la demanda, toda vez que fue presentada vía correo electrónico.

TERCERO: Elaborar el formato de compensación respectivo para su remisión al área de reparto del centro de servicios judiciales para los Juzgados civiles y de familia.

CUARTO: Archivar las diligencias, previa su desanotación en los registros del sistema de información justicia XXI.

NOTIFÍQUESE

CARMENZA HERRERA CORREA
Juez

Firmado Por:

Carmenza Herrera Correa
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **747a5a771cdf1fd5786f77a16ccb74f471249161437bf137cae31ba8b21c8fe8**
Documento generado en 24/10/2021 08:53:03 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica